SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: MODIFICACION A LA POLIZA DE TRANS

PORTE MARITIMO APROBADA POR CIRCU

LAR Nº 314 DE 1983.

# CIRCULAR Nº381

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 17 de Enero de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L.  $N^{o}$  251, de 193 , y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente in frascrito aprueba las modificaciones , a la póliza de transporte marí imo aprobada por circular  $N^{o}$  314 de 1983, que se adjuntan.

Saluda atentamente a Ud.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La circular  $N^2$  380 fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y Ag. Extranjeras del 1º grupo.

#### MODIFICACIONES POLIZA TRANSPORTE MARITIMO

#### CIRCULAR Nº 314

#### COBERTURA BASICA (para las pólizas A,B, y C)

## 1. Cláusula de Riesgos

Dice : ".... en las cláusulas 4,5,6,7,8, y 9 siguientes"

Debe decir : ".... en las cláusulas 4,5,6 y 7 siguientes"

## 2. Cláusulas de Avería Gruesa

Dice : ".... a la ley y práctica chilena......"

Debe decir : ".... a la ley y costumbre chilena....."

# 3. Cláusula de Exclusiones Generales

Dice : "... los derrames usuales, mermas o pérdidas de ..."

Debe decir : "... los derrames o mermas usuales, pérdidas de ..."

- 4. Se elimina la cláusula 8
- 5. Se elimina la cláusula 9

## 6. Cláusulas de Pérdida Total Constructiva

Se elimina el siguiente párrafo: " El abandono de los objetos asegurados sólo será admisible en los siguientes casos:

- 15.1 en el de naufragio
- 15.2 en el de innavegabilidad absoluta por fortuna de mar o relativa por imposibilidad de reparar la nave.
- 15.3 en el de pérdida o deterioro de los objetos asegurados que exceda, sin tomar en cuenta los gastos, de las tres cuartas partes de su valor.

- 15.4 en el de pérdida presunta de la nave transportadora".
- 7. Agregar después de la cláusula 24 lo siguiente:

### Cláusula de estiba sobre cubierta

Este seguro no cubrirá la pérdida, daño o gasto si las especies son transportadas sobre cubierta, excepto que el asegurado, sus empleados, agentes o mandatarios no tuvieran conocimiento del hecho.

#### Coberturas Adicionales ( para las pólizas A,B y C )

- Se elimina completamente la cláusula adicional de guerra y se reem plaza por la cláusula adicional de guerra aprobada por circular Nº 357 de 25 de octubre de 1983.
- 2. Se elimina completamente la cláusula adicional de huelga aprobada por circular Nº357 de octubre de 1983.
- 3. Se elimina la cláusula de echazón de carga de embarcaciones menores.
- 4. Se elimina la cláusula de estiba sobre cubierta.